

EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL CHORDELEG

Resolución No. 095-A-GADMCH-2022

Deifilio Arévalo Vásquez

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente determina: "... Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizará los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el Art. 238 *Ibidem* establece: "...Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional...";

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador; el Alcalde es la máxima autoridad administrativa del cantón;

Que, el Art. 356 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización-COOTAD determina que los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 458 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, del 20 de Junio 2022, se publicó, el nuevo Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación incluir a los actores de la economía popular y solidaria y beneficio al conjunto de la sociedad;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, reformado, establece que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad y organismo contratante. Para efectos de esta Ley; en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, en el Art. 47 “Subasta Inversa” de la LOSNCP establece que para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRAS PUBLICAS;

Que, de conformidad a lo que determina el Art. 71 del Reglamento de la Ley Orgánica de Contratación Pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado aprobará los pliegos y dará inicio al proceso contractual;

Que, el Art. 129 del Reglamento General de la LOSNCP determina “.....*Contratación por subasta inversa. Se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0.000002 del Presupuesto Inicial del Estado, y que no puedan contratar a través del procedimiento de catálogo electrónico.....*”;

Que, la Ing. Priscila Johanna Vázquez, Directora Financiera del GAD Municipal de Chordeleg, certifica la disponibilidad de recursos dentro de la partida presupuestaria No. 7.3.08.11.86 denominada “Materiales Para Construcción Espacios Públicos” y partida presupuestaria No. 7.3.14.06, denominada “Herramientas”;

Que, mediante Oficio N° 447-22-DMEC-GADMCH-AQ, suscrito por parte del Ing. Adrián Quilambaqui R., Director Movilidad, Energía y Conectividad, de fecha 29 de septiembre de 2022, remite los Pliegos del Proceso SIE-GADMCH.007-2022 para la contratación de “Adquisición de materiales de construcción para diferentes sectores del cantón Chordeleg”;

Que, mediante Resolución No. 082-A-GADMCH-2022, de fecha 29 de septiembre de 2022, esta autoridad resuelve dar inicio al Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMCH.007-2022, para la contratación de “Adquisición de materiales de construcción para diferentes sectores del cantón Chordeleg”;

Que, el presente proceso de contratación de Subasta Inversa Electrónica ha sido publicado en el portal institucional www.compraspublicas.gob.ec con el código SIE-GADMCH.007-2022, estableciendo en dicha publicación el cronograma de fechas establecidas en los pliegos;

Que, de acuerdo al art. 33 de la LOSNCP: Declaratoria de Procedimiento Desierto.- establece que la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: literal c. “...Por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada.....”;

Que, mediante Oficio N° 481-22-DMEC-GADMCH-AQ, suscrito por parte del Ing. Adrián Quilambaqui, Director de Movilidad, Energía y Conectividad, Administradora del contrato, en su calidad de encargado del Proceso de Subasta Inversa Electrónica, sustentado en lo que dispone el literal c) del Art. 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, sugirió a esta Autoridad se declare desierto el proceso por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada;

Que, una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura;

Con estos antecedentes expuestos, en mi calidad de Alcalde del cantón Chordeleg y Representante Legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chordeleg; en ejercicio de mis atribuciones que me concede la ley;

RESUELVE:

Art. 1.- Declarar desierto el Proceso de Subasta Inversa Electrónica SIE-GADMCH.007-2022, para la contratación de “Adquisición de materiales de construcción para diferentes sectores del cantón Chordeleg”; conforme a lo que determina el literal c) del Art. 33 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por considerarse inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las ofertas o la única presentada.

Art. 2.- Disponer al Ing. Adrián Quilambaqui, Director de Movilidad, Energía y Conectividad, para que de manera inmediata efectué la revisión y cambios necesarios en los pliegos con la finalidad de dar apertura a un nuevo proceso por persistir la necesidad de esta adquisición.

Art. 3.- Notificar la presente resolución a través del portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 4.- El presente Acto Administrativo entrará en vigencia a partir de su promulgación.

Dado y firmado en la Casa Municipal del Cantón Chordeleg, a los diecisiete días del mes de octubre de dos mil veinte y dos, a las dieciséis horas veinte y minutos. **NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Sr. Deifilio Arévalo Vásquez.

ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHORDELEG

Dicto y firmó la Resolución que antecede el Sr. Deifilio Arévalo Vásquez, Alcalde del cantón Chordeleg, a los trece días del mes de septiembre de dos mil veinte y dos, a las diez horas cero minutos. **CERTIFICO.**

Ab. Juan Carlos Ruiz
SECRETARIO (E)